Corpoguajira

RESOLUCIÓN No. 3130
(4 DE DICIEMBRE DE 2.023)

POR LA CUAL SE ADJUDICA LA LICITACIÓN PUBLICA No. 005 DE 2.023, SE ORDENA SU PUBLICACIÓN Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES

EL DIRECTOR GENERAL DE LA CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DE LA GUAJIRA-CORPOGUAJIRA
En ejercicio de sus facultades constituciones y legales pertinentes, especialmente las consagradas en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, y del Decreto 1082 de 2015, y

CONSIDERANDO:

Que conforme a la necesidad planteada por la Corporación Autónoma Regional de la Guajira, se inició el proceso de licitación pública No. 005 de 2023, para contratar la **IMPLEMENTACION DE ESTRATEGIAS DE EDUCACIÓN AMBIENTAL ORIENTADAS A LAS BUENAS PRÁCTICAS DE CONSERVACIÓN DE LOS RECURSOS NATURALES DESDE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS DEL DEPARTAMENTO DE LA GUAJIRA CON BPIN 20233218000008**.

Que acogidos a los principios y procedimientos establecidos en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, sus Decretos Reglamentarios, se adelantó la correspondiente licitación de obra pública a través de la página Web www.contratos.gov.co y www.colombiacompra.gov.co, plataforma SECOP II, mediante la cual se informó a todos los interesados sobre su objeto y condiciones generales de participación.

Que la entidad cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal SGR No. 7423 del 19-09-2023 Y el CDP interno 291 del 11 de septiembre de 2023, por un valor total de $1.367.117.403, expedido por el profesional de presupuesto del Grupo de Gestión Financiera, incluido IVA.

Que igualmente se adelantó la etapa de publicación de los estudios previos, proyectos de pliegos de condiciones y pliegos de condiciones definitivos, en las fechas establecidas en el cronograma del proceso.

Que se dio apertura formal al proceso a través de la resolución No. 2875 del 9 de Noviembre de 2023, igualmente mediante acto administrativo No. **3009** del 21 de Noviembre de 2023, se conformó el comité asesor - evaluador, el cual se encargaría de la validación del contenido de los requerimientos técnicos, la evaluación y calificación de las ofertas técnicas.

Que llegada la fecha y hora señaladas para la recepción de propuestas, se presentó en oportunidad y de conformidad con los criterios establecidos en los pliegos de condiciones, un (1) proponente identificado como UNION TEMPORAL ESTRATEGIAS VERDES.

Que en fecha indicada en el cronograma se realizó por parte del Comité Asesor - Evaluador la evaluación de la propuesta, cuyos argumentos de sustentación fueron consignados mediante informe de evaluación, el cual fue publicado en www.contratos.gov.co y www.colombiacompra.gov.co, plataforma SECOP II, el día 23 de Noviembre de 2023 y se recibieron subsanaciones.

Que conforme a la ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015, el Director General de la Corporación Autónoma Regional de la Guajira es el funcionario competente para escoger contratistas y celebrar contratos a nombre de esta entidad, escogencia que fue realizada en audiencia pública verificada el día 4 de Diciembre de 2023 a las 10:00 a.m.

Que por lo anteriormente expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Adjudicar la licitación pública No. 005 de 2023, cuyo objeto es **IMPLEMENTACION DE ESTRATEGIAS DE EDUCACIÓN AMBIENTAL ORIENTADAS A LAS BUENAS PRÁCTICAS DE CONSERVACIÓN DE LOS RECURSOS NATURALES DESDE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS DEL DEPARTAMENTO DE LA GUAJIRA CON BPIN 20233218000008**, a **UNION TEMPORAL ESTRATEGIAS**

Corpoguajira

RESOLUCIÓN No. 3130
(4 DE DICIEMBRE DE 2.023)

POR LA CUAL SE ADJUDICA LA LICITACIÓN PUBLICA No. 005 DE 2.023, SE ORDENA SU PUBLICACIÓN Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES

VERDES representada legalmente por **NOHEMY ESTHER MEJIA PAREJA** identificado con la CC. 40.943.538 de Riohacha, por cumplir todos los requisitos establecidos en los pliegos de condiciones, constituyéndose en la oferta más favorable para la entidad, por un valor de **MIL TRESCIENTOS SESENTA Y UN MILLONES NOVENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y UN PESOS ($ 1.361.099.441,00) M/L, incluido IVA.**

ARTICULO SEGUNDO: Contra la presente resolución no procede recurso alguno por la vía gubernativa, por su carácter de irrevocable y por mandato imperativo de la ley, de conformidad con el Art. 9 de la Ley 1150 de 2007.

ARTÍCULO TERCERO: Notifíquese el contenido de la presente resolución de conformidad con lo dispuesto en el numeral 11 del artículo 30 de la Ley 80 de 1993.

ARTICULO CUARTO: En cumplimiento de lo estipulado en el decreto 1082 de 2015 la presente resolución será publicada en www.colombiacompra.gov.co, plataforma SECOP II.

ARTÍCULO QUINTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLIQUESE Y CUMPLASE

Dada en el Municipio de Riohacha– Departamento de la Guajira, a los cuatro (4) días del mes de Diciembre de dos mil veintitrés (2023).

SAMUEL SANTANDER LANAO ROBLES
Director General

Proyecto: Laura Bonivento/oficina Jurídica
Aprobó: María piedad Echeverría/Jefe oficina Jurídica